



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: NELLYS MARÍA RUÍZ CORREA.

DEMANDADO: LYNDA ANGELA MENDOZA RUÍZ, LUZ ANGELA MENDOZA RUÍZ y ÁNGEL MARIO MENDOZA RUÍZ en calidad de herederos determinados y herederos indeterminados de ÁNGEL MARÍA MENDOZA OLIVELLA.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00079-00

Estudiada la presente demanda, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82--10 *ibídem*, toda vez que no acredita haber remitido de manera simultánea copia de la demanda y de sus anexos a los demandados a la dirección física o digital indicada en el libelo genitor.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JOSÉ HAROLD ZULETA HERNÁNDEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora NELLYS MARÍA RUÍZ CORREA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f9edee9cf119be4d797a0006352c207e6dc255833451c46119b15224a83280**

Documento generado en 23/03/2023 05:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>